

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal. La Dorada, Caldas.

09 de agosto de 2022, Al despacho indicando que el apoderado de la parte demandante ha solicitado librar Despacho Comisorio sobre la medida cautelar decretada en auto del 27/10/21 sobre los derechos de la posesión que ejerce la demandada sobre vehículo automotor de placas HQV (solamente) y a su vez que se vuelva a comisionar para la diligencia de secuestro sobre el derecho de cuota que tiene la demandada sobre el bien inmueble como de copropiedad de la demandada con FMI Nro 106-12733.



VALENTINA BEDOYA SALAZAR

Secretaria



República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, diez de agosto de dos mil veintidós.

Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía (c.s.)
Radicado 2019-00436-00
Auto de Trámite

Como consecuencia de la petición procedente del señor abogado de la parte demandante, de que se le expidan los despachos comisorios para la práctica de las medidas cautelares decretadas en este proceso, se dispone:

PRIMERO: Ordenase al apoderado de la parte demandante aclarar o complementar la solicitud de la medida cautelar solicitada y decretada sobre los derechos de posesión que ejerce la demandada Amparo Romero Pérez sobre el rodante marca Toyota, en cuanto que debe señalar la placa de manera completa porque sólo refiere como “HQV”, sin los números que la complementan, en lo posible así se esté solicitando los derechos de posesión arrimar un certificado de libertad y tradición del rodante para conocer las demás características del vehículo cuya posesión se pretende secuestrar.

SEGUNDO: Ordenase librar nuevo despacho comisorio para la práctica del secuestro del derecho de embargo de cuota parte del bien inmueble con FMI Nro 106-12733, de copropiedad de la demandada Amparo Romero Pérez, con todos los anexos e insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Martha C. Echeverri de Botero

**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ**

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Auto-Notificado en el estado 063 del 11/08/22



República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, diez de agosto de dos mil veintidós.

***Proceso Restitución de Bien Inmueble Arrendado
trámite verbal sumario (s.s.)
Accionante. Junta de Acción Comunal Barrio los Alpes
De la Dorada, Caldas.
Accionada. ANGIE VANESSA ALVARADO GUZMAN y SANDRA MARIA
TABORDA
Radicado 2021-00078-00
Auto de Trámite***

Como consecuencia de lo explicado en la constancia secretarial y de la revisión del expediente digital, se dispone:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante en este proceso para que en el término de treinta (30) días, so pena de aplicar las sanciones de ley de conformidad con el artículo 317 del CGP, se sirva hacer llegar al presente expediente digital la **prueba que acredite el recibido del acta de la notificación personal del auto admisorio de la demanda enviada al correo electrónico: galuzgarzon@gmail.com** de la accionada **ANGIE VANESSA ALVARADO GUZMAN**, como quiera que lo aportado al expediente no nos acredita las constancias de entrega, o sea, de la confirmación del recibido y lectura de dicho mensaje de datos de los correos enviados por parte de la accionada de dicha notificación, si no, que se trata de la prueba del envío del correo salido únicamente del accionante: jaclosalpes.dorada@gmail.com, pero no de recibido por la destinataria de la notificación.

SEGUNDO: Ordenase a la parte accionante **para que de igual manera** cumpla en el término legal concedido con el fin de poder continuar con el trámite del proceso, proceder a realizar la **notificación personal** del auto admisorio en **contra de Sandra María Taborda**, como quiera que el mensaje enviado al correo de la misma, indica

como respuesta que no se ha encontrado la dirección.

TERCERO: Désele cumplimiento a lo ordenado por el artículo 8º de la ley 2213 de 2022, que establece la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, que enseña cómo se efectúan las notificaciones que deban hacerse personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Martha C. Echeverri de Botero

**MARTHA CECILIA ECHEVERRI DE BOTERO
JUEZ**

Firma electrónica - escaneada art.11 Dcto 491 del 28/13/2020 M. de Justicia

Auto-Notificado en el estado 063 del 11/08/22